

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2024

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-
FONBUENAVENTURA
TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES PARA CONVOCATORIA ABIERTA DE
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

(Artículo 9 Literal b Manual de Contratación)

1. INTRODUCCIÓN

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así *“Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo *“promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”*; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo *“Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”*

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución No.143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del fondo; y por medio de la Resolución No.142 de 2019 se designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 0143 de 2019, definió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, como la entidad ejecutora de

Fonbuenaventura, quien de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 ejercerá la ordenación del gasto, y mediante Resolución 0142 de 2019, estableció a la Fiduprevisora S.A. como la entidad fiduciaria del mismo, quien de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 958 de 2018 ejercerá la administración y representación legal del Fondo.

Fonbuenaventura, podrá recibir y gestionar recursos ante las diferentes fuentes del orden nacional, regional, departamental o distrital, e internacional, en los sectores públicos y privados; tales recursos deberán invertirse en la financiación de programas, proyectos e iniciativas que promuevan el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura.

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

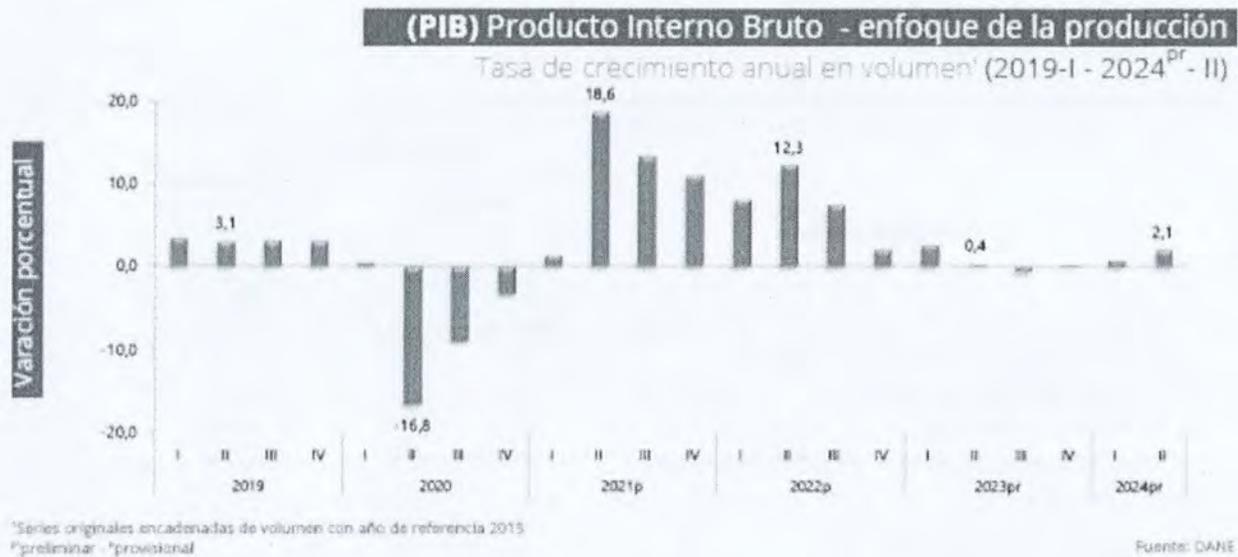
"Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

1. *Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
2. *Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
3. *Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
4. *Presentar a la Junta informes de ejecución.*
5. *Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
6. *Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF." (Negrillas fuera de texto).*
14. *Las demás que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la JAF.*

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -II	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	1,9	1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	-4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	2,3	1,6	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	2,1	1,5	0,1

Fuente: DANE, PIB 1

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (junio 2024 / junio 2023)

En junio de 2024, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
 Junio 2024^P / junio 2023

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales				Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros ingresos	
			Variación (%)		Contribución ^(PP)		Contribución ^(PP)		Contribución ^(PP)		Contribución ^(PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,2		6,7		0,0		0,6			
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,9		4,4		0,0		-0,4			
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,9		7,0		-0,1		0,0			
J	División 58	Actividades de edición	-14,7		-11,2		-0,1		-3,4			
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	44,3		30,5		17,3		-3,6			
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,1		6,5		0,0		-1,5			
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2		0,2		-3,6		0,2			
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-6,2		-6,1		0,6		-0,6			
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,9		2,8		1,1		0,1			
M	Divisiones 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,8		-6,7		0,0		-0,1			
M	Clase 7310	Publicidad	7,4		7,4		-0,1		0,0			
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,9		3,9		-0,1		0,1			
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,7		-1,8		0,0		0,0			
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,0		7,4		0,0		0,6			
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4		9,5		0,1		-1,1			
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,3		5,2		0,0		0,1			
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	5,7		3,8		1,9		-0,1			
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,8		5,7		0,9		3,2			

Fuente: DANE – EMS

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2024^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{PR} -II / 2023 ^{PR} -II	2024 ^{PR} / 2023 ^{PR}	2024 ^{PR} -II / 2024 ^{PR} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,9	1,9	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,2	-1,3	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,2	0,2	0,4

Fuente: DANIEPIE T

¹ preliminar

² Actividades profesionales: Científicas y Muestreo; Artesanías de Guacacay y Guacacay

³ Serie encadenada de volumen por año de referencia 2015.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,5%.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el **Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA**, en los términos del artículo 2° que establece:

“Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo *“promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales”*; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo *“Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”*

A su vez el artículo 2° Decreto 958 de 2018 estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que a su vez, el Art. 2 del Decreto 958 de 2018 estableció que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo, el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; motivo por el cual el Ministerio de Hacienda expidió la Resolución N° 142 de 2019 a través de la cual designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo y la Resolución N° 143 de 2019 mediante la cual designa a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del Fondo.

Que en el artículo 10° del Decreto 958 de 2018 establece que:

“ARTÍCULO 10. Entidad Fiduciaria. *La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto.*

La Entidad Fiduciaria será la competente para ejercer los derechos y obligaciones del patrimonio autónomo y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Para lo anterior, la Entidad Fiduciaria deberá atender a las políticas definidas por la JAF y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora, cumpliendo con lo acordado en el Reglamento Operativo.

Se mantendrá una absoluta separación entre los recursos de la Entidad Ejecutora, los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta y los del Fondo, de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y no con los de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas.

La responsabilidad por los actos, contratos y convenios del Fondo será asumida de manera exclusiva con su patrimonio. No obstante, la Entidad Fiduciaria responderá con su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

La Entidad Fiduciaria celebrará de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Fondo, en atención a las políticas definidas por la JAF y según las instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Fiduciaria expedirá las certificaciones de las donaciones recibidas.”

Que el Art. 4 de la Ley 1871 de 2017 a través de la cual se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- Fonbuenaventura establece que:

(...)

ARTÍCULO 4. Régimen y duración del Fondo. El régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. (...) (Se subraya y resalta)

Motivo por el cual su régimen de contratación será el privado de conformidad a la normatividad que lo rige y su respectivo Manual de Contratación de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Art. 9 del Decreto 958 de 2018.

De acuerdo con lo anterior, y asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados por los diferentes patrimonios autónomos (FNGRD-FTSP-FONBUENAVENTURA) de los cuales la UNGRD funge como entidad ejecutora y teniendo en cuenta que estos patrimonios no cuentan con una planta de personal para el desarrollo de las actividades requeridas para dar cumplimiento a sus objetivos, es necesario contar con un profesional que brinde y realice el acompañamiento jurídico al Ordenador del gasto de Fonbuenaventura en los procesos, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos del Fondo, para elaborar los diferentes documentos en los asuntos precontractuales, contractuales y post-contractuales en los que participe, promueva o invite la entidad, además de dar soporte a los requerimientos judiciales dirigidos al Fondo por parte de las autoridades o de cualquier persona, e igualmente, revise y/o proyecte los informes que, en su materia y en apoyo, le sean solicitados por el Ordenador del Gasto y/o supervisor del contrato.

Bajo ese precepto, y atendiendo a que la ordenación del gasto del patrimonio autónomo antes mencionado, se encuentra en cabeza del Director General de la UNGRD, éste debe adoptar las medidas correspondientes para el efectivo y cabal cumplimiento de sus obligaciones, conforme a las funciones que legalmente le han sido asignadas, puntualmente las referentes a la ejecución del FONBUENAVENTURA, para garantizar mayor diligencia en los procesos que se adelantan con cargo del patrimonio autónomo administrado por Fiduprevisora S.A. con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos del fondo; observando en todo caso que sus recursos no pueden ser confundidos o mezclados con los demás de la Nación, los otros que administra la sociedad fiduciaria, los propios de esa entidad, ni los de la UNGRD.

En consecuencia y de conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente.

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Ahora bien, cabe resaltar la importancia de contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades requeridas por FONBUENAVENTURA, de tal manera que se pueda cumplir con los objetivos del FONDO. En consecuencia, se requiere de personal capacitado para conocer, atender y responder de manera oportuna las necesidades del FONDO, en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que buscan promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, situación que conlleva a mantener disposición de los servicios profesionales que contribuyan de manera activa e inmediata, al cumplimiento de los objetivos del patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, del

cual la UNGRD actúa en calidad de entidad ejecutora; entendiéndose que para el desarrollo de estas actividades se requiere del personal profesional, y que el patrimonio autónomo de conformidad con su creación, su reglamentación y su manual de contratación, se rige para temas de contratación por el régimen privado, el cual permite realizar la convocatoria abierta del personal requerido para el desarrollo de las actividades necesarias para el funcionamiento de FONBUENAVENTURA, de acuerdo con el Art. 7 de su manual de contratación que establece:

“(…)

ARTÍCULO SEPTIMO. CONVOCATORIA ABIERTA

Definición. Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de FonBuenaventura.

Procedencia. Corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que el monto de la contratación sea igual o superior a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 5.000 SMMLV salvo las excepciones previstas en el Artículo sexto y los contratos de obra pública independientemente de su cuantía. Esta modalidad podrá estar precedida de una precalificación, en las condiciones que definan los TCC.

Procedimiento. La modalidad de selección de convocatoria abierta se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Publicación de la convocatoria y los TCC en la página web de la UNGRD, y en caso de requerirse, en otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad.
- b) Las modificaciones a los TCC y al cronograma de la convocatoria se cumplirán de conformidad con lo previsto en el artículo quinto del presente Manual.
- c) Se recibirán las ofertas o propuestas en la fecha, hora y lugar que señale la convocatoria.
- d) El Comité evaluador, designado por el ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (FonBuenaventura) recomendará el orden de elegibilidad de los oferentes o proponentes de acuerdo al proceso de selección realizado, el cual será presentado al Ordenador del Gasto de FonBuenaventura, quien de manera justificada podrá apartarse de dicha recomendación, caso en el cual designará un nuevo comité evaluador.
- e) Surtido el proceso de evaluación se publicarán los resultados de la evaluación en la página web de la UNGRD o en el otro medio idóneo que garantice la aplicación del principio de publicidad. por un término máximo de tres (3) días hábiles, plazo durante el cual los oferentes o proponentes podrán formular las observaciones que consideren pertinentes respecto de su evaluación.
- f) La adjudicación será publicada en la página web de la UNGRD y se comunicará por escrito la aceptación de la oferta o propuesta, al oferente o proponente seleccionado.

Por tal razón, para el desarrollo de estas actividades se requiere contratar personal profesional, para lo cual la Junta Ordinaria Administradora del Fondo en sesión No. 19 del 31 mayo de 2024, autorizó la contratación de 8 profesionales, incluido el profesional en derecho, y para lo cual, autorizó su contratación a través de convocatoria abierta, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo que se rige por el régimen privado, de acuerdo con el Art. 7 que establece:

Que dentro de los objetivos específicos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) se encuentra el de invertir en los planes y proyectos que deban desarrollarse con cargo a los recursos del Fondo, que para tal efecto se podrá suscribir contratos o

convenios, de conformidad en lo establecido con las leyes y reglamentos de contratación aplicables con el fin de verificar que la satisfacción de la necesidad se ajuste a lo enmarcado en el objeto contractual.

En este orden de ideas, es de gran importancia recalcar que la gestión contractual mencionada de manera previa se ejecuta a través de las siguientes etapas:



Las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

- **ETAPA PRECONTRACTUAL.** Se encuentra directamente relacionada con el contrato a celebrar, y en ella se realizarán todas las actividades necesarias para adelantar el proceso de selección objetiva del contratista, así como los actos preliminares a la celebración del contrato, en procura de seleccionar la oferta más favorable a los requerimientos de bienes y servicios por parte del FONBUENAVENTURA, para el cumplimiento de sus objetivos. Cabe resaltar que, sin una debida planeación, como una primera etapa del proceso contractual, el mismo se contamina de una serie de vicisitudes que terminan viciándolo, generando obstáculos para una integral ejecución de las etapas contractuales y post - contractuales.
- **ETAPA CONTRACTUAL.** Esta etapa inicia con la suscripción del contrato y está delimitada por el plazo de ejecución contractual, se desarrollará el objeto contractual, por parte del Contratista, y se configurará la Contraprestación por parte del Contratante. Asimismo, se realizan las modificaciones contractuales, suspensiones, prorrogas y adiciones, enmarcadas en los principios de la contratación estatal y demás normas aplicables.
- **ETAPA POS CONTRACTUAL.** Esta etapa conlleva la terminación del plazo de ejecución contractual, a su vez contempla las actuaciones posteriores al vencimiento del término establecido en el contrato, o en el acto que lo da por terminado de manera anticipada, es decir, liquidaciones bilaterales, unilaterales o judiciales y/o cierres administrativos y financieros.

Asimismo, es menester resaltar que con el fin de asegurar la transparencia de los procesos de la gestión contractual de FONBUENAVENTURA e implementar medidas y prácticas de anticorrupción y de efectividad de la contratación, serán aplicables a los contratos celebrados por el patrimonio autónomo las disposiciones contenidas en la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único (**LEY 1952 DE 2019**), y las demás normas concordantes o que la adicionen, modifiquen o complementen.

De acuerdo a lo anterior, y como se denota de las competencias determinadas para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de entidad ejecutora y el cumplimiento de los objetivos de FONBUENAVENTURA, las mismas se encuentran ligadas al efectivo cumplimiento de la Ley 1872 de 2017 y el cumplimiento del Decreto reglamentario 958 de 2019.

Que con el fin de que se cumplan los objetivos de FONBUENAVENTURA, se hace necesario con un abogado capacitado en contratación. Este profesional debe tener experiencia en la elaboración de documentos legales necesarios para los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA, para brindar el acompañamiento jurídico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Fondo, y la existencia de bienes y servicios básicos, por lo cual es preciso señalar que FONBUENAVENTURA no cuenta con material humano de planta y con la que particularmente se debe contar de forma exclusiva, para que preste el acompañamiento jurídico pertinente en procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como el acompañamiento jurídico necesario en asuntos interdisciplinarios, interinstitucionales, judiciales, en general, legales de toda índole, a la Gerencia del Fondo, con lo que, su apoyo se hace fundamental, para dar cabal cumplimiento a los objetivos del FONDO, situación que hace necesario adelantar la contratación respectiva que permitan la adecuada operación del patrimonio autónomo.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

Nivel de Formación Requerido	Carreras/programas de estudio	Graduado
Educación Superior- Profesional	Acreditar título profesional de abogado, *Debe contar con tarjeta profesional o matrícula si la profesión así lo requiere	Si

Como quiera que el objeto y las obligaciones contractuales de la presente contratación comprende actividades que deben ser desarrolladas por una persona que cuente con el título de abogado, en ejercicio, con tarjeta profesional vigente, y experiencia profesional de más de 12 meses, a continuación, se describe lo atinente a tales conceptos:

Abogado es el título que se le otorga al profesional graduado de la carrera derecho, la cual se acredita con su respectivo diploma o acta de grado, este profesional desempeña múltiples roles, que incluyen asesoramiento legal, representación en procedimientos legales, redacción de documentos legales, negociación, investigación legal, representación en procedimientos administrativos y asesoramiento en cumplimiento legal, trabajando para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones.

Como se observa, en términos generales se requiere que el/la contratista cuente no solo con la experiencia para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades personales, así como el empoderamiento y compromiso con la Entidad.

Además, debe contar con las competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

Finalmente, en virtud del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se destaca que toda vez que FONBUENAVENTURA no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la necesidad de la Entidad. Es de resaltar que el gasto que se llegará a generar se encuentra contemplado en el plan de contratación de 2024.

Por lo expuesto, La UNGRD - FONBUENAVENTURA procederá a adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Convocatoria Abierta de acuerdo con el artículo 7 del manual de contratación de FONBUENAVENTURA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO:

“Prestar servicios profesionales al ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, para realizar seguimiento y acompañamiento jurídico a las actividades relacionadas con los diferentes planes, programas, procesos y proyectos adelantados por el fondo”.

2.2. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. PERFIL REQUERIDO

Sólo podrán participar las personas que cumplan con el siguiente perfil:

Nivel de Formación Requerido	Carreras/programas de estudio	Graduado
Educación Superior- Profesional	<p>Acreditar título profesional de abogado</p> <p>*Debe contar con tarjeta profesional o matrícula si la profesión así lo requiere</p>	Si

2.5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Más de 12 meses de experiencia profesional.

2.6. COMPETENCIAS TRANSVERSALES SUGERIDAS

Compromiso: Capacidad para sentir como propios los objetivos del proyecto y cumplir con todas las responsabilidades personales, profesionales y organizacionales, implica tomar y poner en marcha decisiones que aseguren el cumplimiento de los objetivos.

Flexibilidad y adaptación: Capacidad para trabajar con eficacia aún en condiciones cambiantes o inusuales, implica ser capaz de comprender posturas diferentes a la propia y adaptar su posición a medida que la situación cambiante lo requiera.

Iniciativa: Capacidad de actuar proactivamente con el propósito de crear oportunidades o evitar problemas, implica la capacidad de concretar decisiones y buscar oportunidades o soluciones de cara al futuro.

Temple: Capacidad para obrar con serenidad y dominio tanto de sí mismo como en lo relativo a las actividades que tiene a su cargo, implica la habilidad para afrontar efectivamente las dificultades, explicando a otros los problemas y avanzando a pesar de circunstancias adversas hacia el logro de los objetivos

Colaboración: Capacidad para apoyar a otros, responder las necesidades y requerimientos y solucionar problemas y dudas, implica actuar como facilitador para el logro de objetivos.

Comunicación eficaz: Capacidad para entender al otro y transmitir en forma clara y oportuna la información requerida por los demás, con el fin de alcanzar objetivos y mantener canales de comunicación abiertos y redes de contacto con cada una de las partes interesadas.

Adaptación a los cambios del entorno: Capacidad para identificar y comprender los cambios en el entorno transformando debilidades en fortalezas, implica la capacidad para actuar a pesar de la adversidad de las circunstancias.

3. INFORMACION DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO: “Prestar servicios profesionales al ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, para realizar seguimiento y acompañamiento jurídico a las actividades relacionadas con los diferentes planes, programas, procesos y proyectos adelantados por el fondo”.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$84.240.000)**.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de acuerdo con la entrega de informes y productos entregables en DOCE (12) desembolsos, cada uno por valor **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 7.020.000,00)**, de acuerdo con la escala indicativa, para la fijación de honorarios y la prestación de servicios en UNGRD/FONBUENAVENTURA de la siguiente manera:

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al sistema general de salud, pensiones y riesgos laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los **elementos a cargo del contratista** tales como equipos, **elementos de trabajo**, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. el valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la UNGRD.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de **FONBUENAVENTURA**. La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

PARÁGRAFO 1: La cuenta de cobro o factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura FONBUENAVENTURA, NIT 830.053.105-3

PARÁGRAFO 2: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje con cargo a los recursos de FONBUENAVENTURA, por los traslados autorizados tanto dentro como fuera del país de la sede donde llevará a cabo sus actividades. Para la liquidación de estos gastos, se tomará como base el 65 % del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, el reconocimiento de los gastos de viaje deberá ajustarse a los procedimientos internos establecidos por la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto de FONBUENAVENTURA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FONBUENAVENTURA pagará el contrato a que se refiere el presente documento con cargo al rubro presupuestal: Gastos de: 2AC Fortalecimiento Institucional; Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE INVERSIÓN; Apropriación: 2392022; Aplicación del Gasto: 2A –Fonbuenaventura; Fuente de apropiación: Recursos MHCP RES. 239 DE 2022.

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°24-0046, por valor de \$ 84.240.000 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS).

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones específicas:

1. Facilitar una comunicación efectiva y promover el trabajo en sinergia entre la UNGRD y las demás instituciones involucradas en los procesos jurídicos del FONDO.
2. Brindar apoyo jurídico al Ordenador del Gasto de la UNGRD en las etapas precontractuales, contractuales de los procesos de contratación encaminados al cumplimiento de los objetivos de FONBUENAVENTURA, así como elaborar las aclaraciones, adiciones, prórrogas, modificaciones e instrucciones a los contratos celebrados para el cumplimiento de los objetivos de FONBUENAVENTURA.
3. Hacer parte de los Comités estructuradores y evaluadores en la fase precontractual de los procesos adelantados por FonBuenaventura.
4. Integrar los Comités de verificación y supervisión de la ejecución de contratos, asegurando el cumplimiento de los términos contractuales y objetivos de Fonbuenaventura.
5. Brindar apoyo en la elaboración de los proyectos de Actos Administrativos sobre aquellos asuntos que el Supervisor le solicite en relación con el trámite de las diferentes modalidades de contratación.
6. Revisar y/o elaborar los proyectos de respuesta a los oficios, derechos de petición, informes y demás documentos relacionados, con las acciones adelantadas dentro de Fonbuenaventura y la UNGRD en calidad de entidad ejecutora.
7. Realizar revisiones periódicas de los contratos en ejecución, y proponer modificaciones o prórrogas conforme a las necesidades del Fondo y los cambios en la normativa.
8. Organizar la información contractual de conformidad a los procedimientos existentes en el FONDO y de conformidad al manual de contratación de Fonbuenaventura, con el fin de que la misma sea remitida a la UNGRD.
9. Atender y resolver consultas o reclamaciones relacionadas con las fases de cualquier proceso de contratación adelantado en el FONDO.
10. Realizar los estudios previos requeridos para la contratación de los diferentes planes, programas, procesos y proyectos adelantados por el fondo.
11. Realizar acompañamiento al seguimiento del avance jurídico de los componentes del Fondo estableciendo herramientas e informes internos.
12. Efectuar sugerencias, correcciones y las modificaciones necesarias sobre las minutas, Manual de Contratación y demás documentos generados en el marco de los procesos de contratación del Fondo.
13. Apoyar el trámite de los procesos de incumplimiento contractual que sean allegados por los supervisores e interventores al ordenador del gasto de la UNGRD o que sean asignados por el supervisor del contrato.
14. Efectuar el acompañamiento jurídico, gestionar y participar en las reuniones, grupos de trabajo, comités y mesas interinstitucionales que sean requeridos por el Supervisor del Contrato y el Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA, relacionados con la ejecución del objeto contractual, programas, planes y proyectos que se ejecuten con recursos de FONBUENAVENTURA, en desarrollo de los objetivos de este.

15. Realizar las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD - FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato de manera oportuna y sin dilaciones.
2. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
4. Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.
5. Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
8. Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
9. En el evento en que el prestador del servicio haya recibido del Fondo en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
10. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
11. El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
12. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de la UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD.
13. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
14. Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
15. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
16. Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "*Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD*", – FONBUENAVENTURA.
17. Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.

18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD.
19. Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
20. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
21. Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
22. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
23. Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
24. Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD - FONBUENAVENTURA.
25. En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
26. Mantener limpio y organizado el puesto de trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
27. Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin

5.2.1.3 OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA. En virtud del contrato, FONBUENAVENTURA por medio de la entidad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, esta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones.
3. Cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, el valor de la cotización será asumido por el contratante, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
4. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
5. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.2.1.4 OBLIGACIONES DE LA UNGRD EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA DE FONBUENAVENTURA: En virtud del contrato la UNGRD se obliga a:

1. Suscribir acta de inicio.
2. Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.

3. Ejercer la supervisión del contrato a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este Designe.
4. Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Criterio	% Máximo (Sumatoria Total 100)	Calificación de criterio de evaluación
Formación	Puntuación máxima 20 puntos	Por estudios de especialización o maestría certificados en contratación estatal y/o administración (20 puntos) Contratación estatal: 10 puntos. Derecho administrativo: 10 puntos.
Experiencia	Puntuación máxima 50 puntos	Se asignarán puntos por experiencia de trabajo en el sector público. (50 puntos) Si tiene 2 años de experiencia en el sector público se le otorgaran (20 puntos) Si tiene 3 años de experiencia en el sector público se le otorgaran (30 puntos) Si tiene 4 años o más de experiencia en el sector público se le otorgaran (50 puntos)
Entrevista	Puntuación máxima 30 puntos	La entrevista esta tendrá un peso de 30 puntos. Esta se realizará en el Distrito de Buenaventura de forma presencial o de forma virtual, sobre los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Precisión y coherencia en las respuestas. • Fluidez en la entrevista. • Presentación personal.
TOTAL	100 PUNTOS	

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre dos o más candidatos, se aplicarán las siguientes reglas para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al candidato que acredite título adición de posgrado en la modalidad de maestría relacionada con el objeto contractual.
2. En caso de persistir el empate, se utilizará el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los candidatos cuyas hojas de vida estén empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer el orden en que cada candidato seleccionará una balota. Posteriormente, los candidatos elegirán una balota en el orden establecido y el contrato se asignará al candidato

que obtenga el número más alto en la balota seleccionada. Este resultado debe ser aceptado de antemano por todos los cotizantes involucrados en el empate, sin posibilidad de reclamación alguna.

10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONOMICOS.

FONBUENAVENTURA conforme a lo expresado en el numeral 2 de este documento, considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita una persona con título profesional de Abogado.

Mediante Resolución N° 0557 del 28 de junio de 2024, el director general de la UNGRD determinó que, dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 7.020.000.00)** por mensualidad, de acuerdo con la escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en la UNGRD/FONBUENAVENTURA.

11. CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE HOJAS DE VIDA.

Las solicitudes deberán presentarse escritas en español, idioma oficial de Colombia y deben remitirse necesariamente por correo electrónico a la siguiente dirección: fondobuenaventura@gestiondelriesgo.gov.co

Las solicitudes deberán contener:

- Hoja de vida de la función pública.
- Documentos soporte: Certificaciones de experiencia laboral y formativa (presentarse agrupadas en un solo documento pdf). Si el documento de certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno sus objetos, obligaciones o actividades específicas, plazos y valor.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA.

Se creará un enlace en el micrositio web de FonBuenaventura para divulgar el comunicado de esta convocatoria y otros documentos relacionados con el proceso, junto con su cronograma correspondiente. Este enlace estará disponible durante 6 días.

13. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA o por quien éste designe. El Supervisor será el intermediario entre FONBUENAVENTURA y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

En desarrollo de esta designación deberá ejercer entre otras las siguientes funciones:

1. Suscribir acta de inicio previa verificación de la fecha de suscripción del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. La suscripción del acta de inicio no podrá darse sin el cumplimiento de los requisitos mencionados.
2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato;
3. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General de la UNGRD cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar;
4. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
5. Informar al área y/o funcionario competente de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles;
6. Radicar ante el Grupo de Gestión Contractual de la UNGRD todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato para que reposen en la carpeta del mismo.
7. Informar al área y/o funcionario competente cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual;
8. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
9. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción;
10. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos;
11. Elaborar las actas respectivas;
12. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato;
13. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
14. Suscribir el Formato de Compromiso Anticorrupción, una vez sea notificado de la supervisión, dando cumplimiento a la Circular N° 018 de 20 de mayo de 2019.
15. Remitir a la Coordinación de Contratos de Secretaría General de la UNGRD los documentos que hacen parte del contrato tales como: acta de inicio del contrato formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito, informes del contratista, informes de la supervisión y certificados de cumplimiento del objeto contractual expedidos por el supervisor, y los productos pactados en el contrato;
16. Informar al Sistema de Integrado de Planeación y Gestión desviaciones que se presenten en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente según el seguimiento y verificación adelantado al contratista para el cumplimiento contractual.
17. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan.

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contrato se termine, el Ordenador del Gasto de FonBuenaventura validará la información remitida por el Supervisor o Interventor, la cual debe estar conforme a los términos establecidos en la minuta del contrato y está dada por las siguientes causales:

- a) Por expiración del plazo pactado
- b) Terminación anticipada por mutuo acuerdo de imposibilidad del cumplimiento del contrato.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por entrar el proveedor o contratista en causal de liquidación.

- e) Por incumplimiento en los plazos de entrega o porcentajes de avances de acuerdo a los cronogramas.
- f) Por incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, la parte cumplida estará facultada para solicitar la terminación del contrato.
- g) Igualmente se podrá terminar por cualquier justa causa establecida en la ley para cada tipo de contrato.

15. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO.

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y atendiendo a circunstancias, y previa instrucción del ordenador del gasto de FonBuenaventura, se podrá suspender la ejecución del contrato cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato, la cual deberá estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión y reinicio, así como la obligación de ajustar la vigencia de la garantía que ampara el contrato.

16. CESIÓN.

El contratista (CEDENTE) podrá ceder su posición contractual a un tercero (CESIONARIO), previa autorización escrita del Ordenador de Gasto de FonBuenaventura.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Las partes declaran bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción del convenio, que no se encuentran en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En consecuencia, cada parte asumirá totalmente a su cargo cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra las otras partes, o cualquier de sus funcionarios o contratistas

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro convenio, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

19. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá libre a la UNGRD/FONBUENAVENTURA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UNGRD/FONBUENAVENTURA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNGRD/FONBUENAVENTURA.

20. SARLAFT

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

17.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente convocatoria abierta, el **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
-----	-------	--------	-------	------	---	--	--------------	---------	--------------------	--------------

1	GENERAL INTERNA	SELECCIÓN TÉCNICA	<p>Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista FONBUENAVENTURA no pueda celebrar el contrato.</p>	<p>Cuando la imposibilidad de contratar al profesional requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, FONBUENAVENTURA no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.</p>	2	2	4	Media
2	GENERAL EXTERNA	EJECUCIÓN OPERACIONAL	<p>Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de FONBUENAVENTURA, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.</p>	<p>FONBUENAVENTURA no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.</p>	2	2	4	Media
3	GENERAL EXTERNA	EJECUCIÓN OPERACIONAL	<p>Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista</p>	<p>Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.</p>	1	2	3	Baja
4	GENERAL EXTERNA	EJECUCIÓN OPERACIONAL	<p>Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato</p>	<p>Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.</p>	1	2	3	Baja
5	GENERAL EXTERNA	LIQUIDACIÓN JURÍDICA	<p>Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de FONBUENAVENTURA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.</p>	<p>Será responsabilidad de la UNGRD hacer la pre liquidación del contrato y dejará a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, FONBUENAVENTURA de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.</p>	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FONBUENAVENTURA	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FONBUENAVENTURA	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Secretaría General	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Secretaría General	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Secretaría General	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente

5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual
---	-------------	---	---	---	---	----	------------------------------	---	--	----------------------------	---

22. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo séptimo del Manual de Contratación de Fonbuenaventura y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a FONBUENAVENTURA contra los riesgos de incumplimiento del contrato y calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, S.A., Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- FONBUENAVENTURA - FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A. identificado con Nit.830.053.105-3, una garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y DOCE (12) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y DOCE (12) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

23. IMPUESTOS Y RETENCIONES

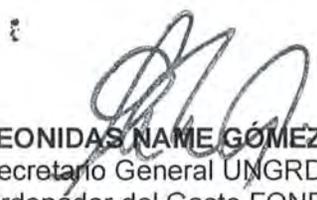
Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por FONBUENAVENTURA al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

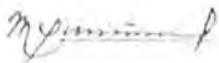
24. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor.

25. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.


LEONIDAS NEME GÓMEZ
Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
Resolución No. 0353 del 17 de abril de 2024


MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO
Directora Ejecutiva Fonbuenaventura
Vo. Bo.

Elaboró: Ana María González Arboleda – Contratista FonBuenaventura

Revisó: Maira Alejandra Camacho– Contratista FonBuenaventura

	DESIGNACIÓN DE COMITÉ	CÓDIGO: FR-FONBUE 10	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 29-04-2024	

DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-FONBUENAVENTURA

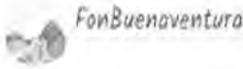
Designa como Comité Evaluador para el proceso de selección de **CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-PS009-2024**, cuyo objeto es *“Prestar servicios profesionales al ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, para realizar seguimiento y acompañamiento jurídico a las actividades relacionadas con los diferentes planes, programas, procesos y proyectos adelantados por el fondo”*. teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

A través de la ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así “Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el “Fondo”, como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo “promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales.”; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo “Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables...”

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución No.143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del fondo; y por medio de la resolución No.142 de 2019 se designa a la Fiduciaria La Previsora

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastros <small>Decreto Ley N° 1791 del 2014 y Ley N° 1712 del 2014</small>	DESIGNACIÓN DE COMITÉ	CÓDIGO: FR-FONBUE 10	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 29-04-2024	

S.A. como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Por lo anterior, cabe resaltar la importancia de contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades requeridas por FONBUENAVENTURA, de tal manera que se pueda cumplir con los objetivos del FONDO. Que con el fin de que se cumplan los objetivos de FONBUENAVENTURA, se hace necesario contar con personal capacitado que tenga experiencia en la elaboración de documentos legales necesarios para los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - FONBUENAVENTURA. Es fundamental que posea un profundo conocimiento en derecho administrativo, especialmente en normativas relacionadas con contratos públicos y gestión contractual, para brindar el acompañamiento jurídico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Fondo, cumpliendo con el siguiente objeto contractual: *"Prestar servicios profesionales al ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, para realizar acompañamiento jurídico a las actividades relacionadas con todas las etapas de contratación estatal de los diferentes planes, programas, procesos y proyectos adelantados por el fondo"*

Comité Evaluador

COMPONENTE JURÍDICO	Maira Alexandra Camacho Campaz - Contratista FonBuenaventura
COMPONENTE TÉCNICO	Julio Harinson Alomia Contratista FonBuenaventura
COMPONENTE FINANCIERO	Cesar Augusto Hurtado Alomia - Contratista FonBuenaventura

Actividades que deberán desarrollar:

1. Evaluar las hojas de vida o cumplimiento de los términos de manera objetiva, cifrándose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones de la contratación.
2. En ejercicio de tratamiento igualitario, dentro del término de evaluación, los comités podrán solicitar a todas y todos los candidatos, o a cualquiera de ellas y ellos, las aclaraciones o informaciones que estimen pertinentes.
3. Informar al ordenador del gasto si se encontrare incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de intereses legales.
4. Recomendar al ordenador del gasto o a quien este delegue la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada bien sea recomendando la adjudicación del contrato al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o la declaratoria de desierto del proceso si no se cumplen los requisitos necesarios.
5. Las demás que defina el ordenador del gasto para cumplir con el propósito del comité.

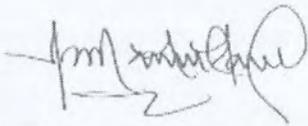
 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	DESIGNACIÓN DE COMITÉ	CÓDIGO: FR-FONBUE 10	 FonBuenaventura
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	FA: 29-04-2024	

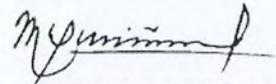
Dado en Bogotá D.C.,



LEONDAS NAME GÓMEZ
 Secretario General UNGRD

Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
 Resolución No. 0353 del 17 de abril de 2024

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN		
COMPONENTE JURÍDICO	Nombre: MAIRA ALEXANDRA CAMACHO CAMPAZ Cargo: CONTRATISTA FONBUENAVENTURA Dependencia: FONBUENAVENTURA	 Firma: Fecha notificación:
COMPONENTE TÉCNICO	Nombre: JULIO HARINSON GOMEZ Cargo: CONTRATISTA FONBUENAVENTURA Dependencia: FONBUENAVENTURA	 Firma: Fecha notificación:
COMPONENTE FINANCIERO	Nombre: CESAR AUGUSTO HURTADO ALOMIA Cargo: CONTRATISTA FONBUENAVENTURA Dependencia: FONBUENAVENTURA	 Firma: Fecha notificación:



MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO
 Directora Ejecutiva Fonbuenaventura
 Vo. Bo.

Elaboró: Ana María González Arboleda – Contratista FonBuenaventura
 Revisó: Lali Dalila Cabezas – Contratista FonBuenaventura
 Reviso: Nini Johanna Díaz – Contratista FonBuenaventura

	DESIGNACIÓN DE COMITÉ	
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESTRUCTURADOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN SU CALIDAD DE ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-FONBUENAVENTURA

Designa como Comité Estructurador para el proceso de selección de **CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-PS009-2024** cuyo objeto es *“Prestar servicios profesionales al ordenador del gasto del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura - Fonbuenaventura, para realizar seguimiento y acompañamiento jurídico a las actividades relacionadas con los diferentes planes, programas, procesos y proyectos adelantados por el fondo”*. a los profesionales que a continuación se relacionan, quienes apoyarán y recomendarán al Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA, en todas las etapas del mismo, ajustándose en todo caso a las condiciones generales y especiales que establece la normatividad vigente, el manual de contratación para celebrar el proceso de selección de **CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-PS009-2024**.

Comité Estructurador

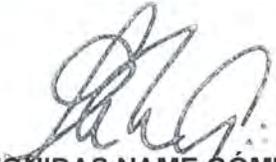
COMPONENTE JURÍDICO	ANA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA Contratista FonBuenaventura
COMPONENTE TÉCNICO	LALI DALILA CABEZAS BLANCON Contratista FonBuenaventura
COMPONENTE FINANCIERO	NINI JOHANNA DIAZ APRILLA Contratista FonBuenaventura

Actividades que deberán desarrollar:

1. Estructurar los componentes técnicos, jurídicos y financieros del proceso de selección de **CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-PS009-2024** dando cumplimientos a la normatividad vigente y a los principios que rigen la función administrativa.
2. Dar respuesta a las solicitudes, observaciones y/o aclaraciones que se presenten durante las etapas del proceso de selección de **CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-PS009-2024**.
3. Recomendar al ordenador del gasto o a quien este delegue la decisión a adoptar frente a las solicitudes, observaciones y/o aclaraciones que se presenten durante las etapas del de selección de **CONVOCATORIA ABIERTA N°FONBUE-PS009-2024**.

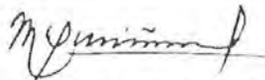
 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastros <small>Ente de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastros</small>	DESIGNACIÓN DE COMITÉ	 FonBuenaventura
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Dado en Bogotá D.C.,



LEONIDAS NAME GÓMEZ
 Secretario General UNGRD
 Ordenador del Gasto FONBUENAVENTURA
 Resolución No. 0353 del 17 de abril de 2024

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN		
COMPONENTE JURÍDICO	Nombre: ANA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA Cargo: CONTRATISTA FONBUENAVENTURA Dependencia: FONBUENAVENTURA	 Firma: Fecha notificación:
COMPONENTE TÉCNICO	Nombre: LALI DALILA CABEZAS BLANCON Cargo: CONTRATISTA FONBUENAVENTURA Dependencia: FONBUENAVENTURA	 Firma: Fecha notificación:
COMPONENTE FINANCIERO	Nombre: NINI JOHANNA DIAZ APRILLA Cargo: CONTRATISTA FONBUENAVENTURA Dependencia: FONBUENAVENTURA	 Firma: Fecha notificación:



MARIA HELENA QUIÑONEZ SALCEDO
 Directora Ejecutiva Fonbuenaventura
 Vo. Bo.

Elaboró: Ana María González Arboleda – Contratista FonBuenaventura

Revisó: Lali Dalila Cabezas – Contratista FonBuenaventura

Revisó: Nini Johanna Díaz – Contratista FonBuenaventura